

Observaciones de la DGEI al Proyecto de decreto sobre el plan de ordenación Embalse de La Jarosa

Como respuesta al requerimiento por parte de la Secretaría General Técnica de la Consejería a través de su Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo para el conocimiento y posible formulación de observaciones, referidas a aquellas cuestiones del Proyecto de decreto sobre Plan de Ordenación Embalse La Jarosa, procedente de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, desde la Dirección General de Economía e Industria, después de la revisión del borrador del documento en cuestión, y en el ámbito de nuestras competencias, realizamos la siguiente observación:

En el artículo 5.i. se prohíben “*Las actividades extractivas, así como la investigación y exploraciones Mineras*”.

Consideramos que al menos las actividades de investigación y exploraciones mineras sí se deberían permitir, máxime en el marco en el que nos encontramos actualmente impulsado por la Unión Europea para conseguir la tan necesaria autonomía estratégica de Europa respecto de materias primas fundamentales. Hay que recordar, que, en cualquier caso, siempre que haya afección del algún tipo al terreno, como por ejemplo la ejecución de sondeos, estos permisos de exploración o investigación deben someterse a evaluación medio ambiental con participación de todos los organismos afectados que pueden establecer los condicionantes que consideren oportunos.

Por todo ello, estimamos necesario que se excluya del articulado la prohibición expresa a la realización actividades extractivas y especialmente a la posibilidad de realizar actividades de investigación y exploraciones mineras en el caso de minerales considerados estratégicos, toda vez que tal y como se ha indicado, el inicio de estas actividades precisa, en todo caso, evaluación medioambiental previa con consulta a los organismos interesados.

JAIME MARTÍNEZ MUÑOZ

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

MADRID, 5 DE AGOSTO DE 2024